

Toca penal: 49/2023-8-OP
Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.81] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE
NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y
PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Jojutla de Juárez, Morelos, a veintiuno

de junio de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver en audiencia pública los autos del toca penal **49/2023-8-OP**, formado con motivo de la interposición de los recursos de apelación interpuesto por el imputado contra el auto de **VINCULACIÓN A PROCESO**, y en contra de la resolución de Traslado Involuntario, dictados por el Juez especializado en Control del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Jojutla, Morelos, en la carpeta técnica **JCJ/175/2023**, abierta en contra del imputado

[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

y/otros, por su probable participación en la comisión del delito **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO**, cometidos en agravio de **LA SOCIEDAD** y,

R E S U L T A N D O

1.- Con fecha **cuatro de abril de dos mil veintitrés**, el Juez especializado de control del Único Distrito Judicial, con sede en Jojutla, Morelos, dictó **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** en contra de [No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

otros, por la probable comisión del delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO**, previstos y sancionados por los artículos **473 fracción VI, 477, 479, y 480 de la Ley General de Salud y artículo 11 inciso f) y 183 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, cometido en agravio de **LA SOCIEDAD**.

2.- Determinación de **vinculación a proceso** que fue apelada **únicamente** por el imputado

[No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por escrito de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, en el que expresa los agravios que consideró pertinentes.

3.- Con fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés**, el Juez de Primera Instancia Especializado en Control del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Jojutla, Morelos, declaró legal la determinación administrativa que ordenó y ejecutó el traslado por excepción del procesado **[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y **otros**, del Centro Penitenciario de Jojutla, Morelos, al

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculcado_[4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto
Centro de Reinserción Social "Morelos", con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos.

4.- Determinación que fue apelada por el procesado referido, lo cual realiza por escrito de fecha **trece de abril de dos mil veintitrés**, en el que expresa los agravios que considera pertinentes. Así mismo se dio vista a las demás partes con el escrito de agravios, pronunciándose el Director General de Reinserción Social, a favor de la resolución impugnada.

5.- Con esta fecha, en la Sala de audiencias, encontrándose presentes el Agente del Ministerio, Licenciada VERONICA LÓPEZ GONZÁLEZ, quien se identifica con número de cédula profesional 8027688, el Representante de la Coordinación del Sistema Penitenciario Licenciado RIVCARDO GARCÍA ROMERO, quien se identifica con número de cédula profesional 6709100, y la Defensa Particular Licenciado **[No.5]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9]**, quien se identifica con número de cédula profesional

[No.6]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], y ayudante de la defensa particular de nombre **[No.7]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9]**, quien se identifica con número de cédula profesional

[No.8]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], el

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE
NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y
PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

imputado

[No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusad
o sentenciado procesado inculcado [4], por

reconocimiento de su defensa, por lo que se les hizo
saber la dinámica de la audiencia para facilitar el
dictado del presente fallo.

6.- No obstante que el recurrente no
solicitó exponer oralmente alegatos aclaratorios, en
ninguno de los escritos de expresión de agravios, ni
alguno de los integrantes del Tribunal de alzada
solicitó aclaraciones al inconforme sobre las
cuestiones planteadas en su escrito, se concedió el
uso de la palabra a la **defensa particular** quien
manifestó:

La fiscalía argumentó: solicita respecto a
la resolución de vinculación y traslado que se ratifique
lo dictado por el Juez y en su caso se confirme para
tal efecto

Defensa Particular: solicita revoque la
resolución materia de impugnación y se ordene su
inmediata y absoluta libertad y se revoquen dichos
agravios y se dicte una resolución a su favor.

Representante de sistema penitenciario:
se confirme de legal el traslado.

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

El imputado: refirió no querer manifestarse.

7.- Esta Sala del Segundo Circuito Judicial del Estado, una vez que escuchó las manifestaciones realizadas por los intervinientes, conjuntamente con los agravios ratificados por la defensa del inconforme, decretó cerrado el debate; procediendo a dictar la resolución correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Competencia Esta Sala del Segundo Circuito Judicial del Estado es competente para resolver los presentes recursos de apelación en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como los artículos 133 fracción III, 471 y 474 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

II.- Legislación procesal aplicable.

Atendiendo que los hechos base de la imputación acontecieron el **veintisiete de marzo de dos mil veintitrés**; por tanto, le es aplicable el Código

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto
Nacional de Procedimientos Penales en vigor a partir del ocho de marzo de dos mil quince. (En adelante también se referirá solamente como Código Nacional), así como la Ley Nacional de Ejecución Penal, por cuanto a la impugnación en contra del traslado involuntario por excepción.

III.- Por cuestión de método, esta Alzada se ocupará en primer lugar del estudio de los agravios formulados con respecto al auto de vinculación a proceso, y en caso de ser necesario procederá al análisis de los motivos de inconformidad planteados con relación a la determinación de Traslado por excepción.

IV.- De la oportunidad, idoneidad y legitimidad en el recurso. El recurso de apelación en contra del auto de **vinculación a proceso** es **oportuno**, en razón de que la notificación a las partes técnicas, se realizó en la propia audiencia, verificada en fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés; por lo que los tres días para interponer el recurso corrieron del once al trece de abril de dos mil veintitrés, y el recurso fue interpuesto el último día dentro de dicho plazo.

Lo anterior considerando que previo a dicho término se consideraron días inhábiles para este Tribunal Superior de Justicia.

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Por otra parte, el recurso de **apelación contra la vinculación es idóneo**, conforme a lo dispuesto por el ordinal 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales.¹

Así mismo, el imputado **se encuentra legitimado** para interponer el recurso de apelación, por tratarse de un auto de vinculación a proceso; una cuestión que le atañe, en términos de lo previsto por el artículo 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Bajo las relatadas consideraciones, se concluye que el recurso de apelación presentado por el imputado en contra del **auto de vinculación a proceso** dictado por el Juez de Control, es el medio de impugnación **idóneo** para combatirlo, que se presentó de manera **oportuna** y, que se encuentra **legitimado** para interponerlo.

V. Antecedentes más relevantes.- Para una mejor comprensión del presente fallo, se hace una breve relatoría de los antecedentes más importantes del presente asunto.

1.- Con fecha **veintinueve de marzo de dos mil veintitrés**, la Fiscalía formuló imputación en contra _____ del _____ imputado

¹ "ARTÍCULO 467. Resoluciones del Juez de control apelables: (...) VII.- El auto que resuelve la vinculación del imputado a proceso".

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

[No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y

otros, por el delito **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO**, previsto y sancionado por el artículo 473 fracción VI, 477, 479, y 480 de la Ley General de Salud y artículo 11 inciso b) y 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometidos en agravio de **LA SOCIEDAD** .

2.- Luego, la fiscalía refirió los datos de prueba con los que contaba.

3.- El imputado

[No.11] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

hizo uso de su derecho fundamental de abstenerse a declarar.

4.- En la misma audiencia, la Fiscal solicitó se vinculara al imputado a proceso, con base en los citados datos de prueba.

5.- El imputado solicitó se ampliara el plazo para resolver su situación jurídica y el **cuatro de abril de dos mil veintitrés**, el Juez especializado de Control dictó la resolución materia de alzada.

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Así mismo fue requerido para emitir la resolución de forma escrita misma que remitió en vía de alcance y de lo cual quedó constancia en el presente toca penal.

6.- El imputado se encuentra sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva.

VI.- Fondo de la resolución recurrida.

El Juez Primario mediante la resolución recurrida, dictó auto de vinculación a proceso en contra de **[No.12] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por el hecho que la ley señala como delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO**, previsto y sancionado por el artículo **473 fracción VI, 477, 479, y 480 de la Ley General de Salud y artículo 11 inciso f) y 133 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos** (sic), cometidos en agravio de **LA SOCIEDAD**.

Al respecto tomó en cuenta el informe policial homologado de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés en el que los elementos captores refieren estar realizando recorridos de vigilancia y al girar por una calle en el Centro de Tetecala, observan a cuatro sujetos, dos de ellos que portan un arma de

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto
fuego fajadas y uno en la mano, además de una mujer entregando un paquete abierto.

Derivado de lo anterior se realizó una inspección a dichos sujetos, quienes fueron sometidos, ya que no permitían la inspección y a continuación les localizaron armas de fuego y narcóticos.

Concedió valor por tener la presunción de buena fe por parte de los agentes, no se advierte animadversión contra los imputados.

Valoró el análisis de los peritos en química forense que localizaron vegetal verde con diversos pesos además de metanfetamina. Además que a los imputados varones se les encontró armas de fuego, que acorde a la perito son las catalogadas como prohibidas por la ley respectiva.

Sin que se advierte tengan permiso para portar estas sustancias y armas.

En relación a la probabilidad se sustenta en el informe policial homologado, además que al individualizarlos, los agentes obtuvieron el nombre de los detenidos. Vinculando a los imputados a proceso, sin embargo solo el imputado

[No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acu

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

sado sentenciado procesado inculcado [4]

presentó inconformidad.

VII. Agravios. Del escrito de expresión de agravios, se advierte como causa del pedir:

“PRIMERO.- Se transgredieron mis derechos humanos, además que el Juez no admitió mis dos medios de prueba ofrecidos por mi defensor (testimonial y pericial); ofrecidos cuando aun no se vencía el término constitucional.

SEGUNDO.- Mi detención no fue en la forma en la que se desprende del informe policial homologado, lo anterior, dado que fueron sacados de un domicilio, y sobre ello versará la declaración de la ateste además de la pericial en informática que dejó de admitir.

TERCERO.- Me causa agravios el desechamiento del recurso de revocación que se interpuso contra la resolución que no admitió mis medios de prueba.

CUARTO.- Que al no ser una detención legal todos los datos de prueba son ilícitos y nulos. Máxime que no existió mi registro de detención ni por los elementos aprehensores ni fiscalía.

QUINTO.- La resolución fue dictada sin fundamentación ni motivación.

VIII. Fijación de la Litis.- Como se advierte, el debate se ciñe en que el Juez especializado en Control del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Jojutla, Morelos, vinculó a proceso al imputado, puesto que determinó que los datos de prueba vertidos en audiencia eran suficientes, para acreditar la existencia de un hecho que la ley señala como delito y la probabilidad de que

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

[No.14] ELIMINADO Nombre del Imputado acu
sado sentenciado procesado inculcado [4] lo

cometió.

Por otra parte, al interponer el presente recurso el recurrente sustancialmente se duele de la valoración realizada por el Juez a los antecedentes de investigación, considerando que debió dictarse auto de no vinculación a proceso en contra del indiciado, pues considera su detención fue ilegal además que fue arbitrario que no se admitieran los medios de prueba para acreditar tal circunstancia.

Por tanto, esta Sala se ocupará del examen integral de la causa de origen, sin constreñirse únicamente a los agravios planteados en los límites de lo previsto por el artículo 461² del Código Nacional de Procedimientos Penales, efectuando un estudio oficioso a efecto de evitar la transgresión a un derecho fundamental del imputado, y de ser necesario procederá a suplir los agravios en lo que corresponda.

IX.- En suplencia ante la deficiencia de los agravios, esta Alzada considera que en el

² Artículo 461. Alcance del recurso. El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, darle trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos **fundamentales del imputado** .

En caso de que el Órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución si sólo uno de varios imputados por el mismo delito interpusiera algún recurso contra una resolución, la decisión favorable que se dictare aprovechará a los demás, a menos que los fundamentos fueren exclusivamente personales del recurrente".

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

presente asunto, existen VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES del imputado

[No.15] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

inconforme con el AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO, quien limitada y en forma general sostiene en sus agravios que la detención fue ilegal.

Es importante primero establecer que de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, **es obligación constitucional y legal de esta Alzada reparar las violaciones a derechos fundamentales del imputado**, conforme a la siguiente tesis que cita por similitud jurídica:

“RECURSO DE APELACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL. EL ARTÍCULO 461, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL PREVER QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL ANTE EL QUE SE INTERPONGA DEBE REPARAR DE OFICIO LAS VIOLACIONES DERECHOS FUNDAMENTALES, PERO CUANDO NO SE ESTÉ EN ESE SUPUESTO, LIMITARSE AL ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS PLANTEADOS, SIN TENER QUE FUNDAR Y MOTIVAR LA AUSENCIA DE ÉSTAS, ES CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL. Hechos: En sus conceptos de violación la quejosa señaló que el artículo 461, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales en que se basó la Sala responsable para analizar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva, es inconstitucional e inconvencional, pues limita el análisis de ese medio de impugnación a dos reglas, a saber: a) el órgano jurisdiccional debe reparar oficiosamente las

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto
violaciones a derechos fundamentales; y, b) cuando no se esté en ese supuesto, debe limitarse al estudio de los agravios planteados, sin tener que fundar ni motivar la ausencia de éstas, lo que impide a los condenados que en segunda instancia se revisen los hechos que se estimaron probados y suficientes para determinar una condena.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito, bajo una interpretación conforme, armonizando el núcleo esencial de los derechos humanos previstos en los artículos [14, 17, 20 y 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), maximizado con los parámetros y requisitos a que se refieren los artículos [8, numeral 2, inciso h\), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos](#) y [14, numeral 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), determina que el artículo 461, primer párrafo, mencionado, al prever que el órgano jurisdiccional ante el que se interponga el recurso de apelación debe reparar de oficio las violaciones a derechos fundamentales, pero cuando no se esté en ese supuesto, limitarse al estudio de los agravios planteados, sin tener que fundar y motivar la ausencia de éstas, es constitucional y convencional, al constituir un remedio eficaz para la salvaguarda del derecho humano a la doble instancia que debe observarse dentro del marco del proceso penal acusatorio y oral, como garantía mínima para que toda persona inculpada de un delito tenga la oportunidad de que antes de que la sentencia adquiera la calidad de cosa juzgada, en caso de ser contraria a derecho, se realice un reexamen completo e integral de la primera instancia que procure la corrección de la decisión.

Justificación: Lo anterior, porque la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 1a./J. 17/2019 (10a.), de título y subtítulo: "[RECURSO DE APELACIÓN PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO. LAS SALAS DEBEN SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA PARA REPARAR OFICIOSAMENTE VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO.](#)", determinó que para precisar las reglas que prevé dicha porción normativa, es importante distinguir entre el análisis del asunto y el dictado de la sentencia, destacando que aunque dichas reglas cobran vigencia al

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto *momento de dictar la sentencia de apelación, el Tribunal de Alzada debe analizar la sentencia impugnada en su integridad para verificar que no existan violaciones a derechos humanos y, posteriormente, al emitir su decisión, limitarse al estudio de los agravios, salvo que hubiere advertido violaciones a los derechos fundamentales del imputado, en cuyo caso deberá repararlas oficiosamente; por tanto, aunque los Tribunales de Alzada deben analizar toda la sentencia, no deben reflejar ese análisis en los considerandos de su resolución, concluyendo que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece implícitamente el principio de suplencia de la queja a favor del imputado.*

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 6/2021. 8 de abril de 2021.

Unanimidad de votos. Ponente: Emma Meza Fonseca. Secretario: Martín Muñoz Ortiz.

Nota: La tesis de jurisprudencia 1a./J. 17/2019 (10a.) citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 26 de abril de 2019 a las 10:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 65, Tomo I, abril de 2019, página 732, con número de registro digital: 2019737.

Esta tesis refleja un criterio sustentado por un Tribunal Colegiado de Circuito al resolver un juicio de amparo directo, por lo que atendiendo a la tesis P. LX/98, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VIII, septiembre de 1998, página 56, con número de registro digital: 195528, de rubro: "TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. AUNQUE LAS CONSIDERACIONES SOBRE CONSTITUCIONALIDAD DE LEYES QUE EFECTÚAN EN LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO, NO SON APTAS PARA INTEGRAR JURISPRUDENCIA, RESULTA ÚTIL LA PUBLICACIÓN DE LOS CRITERIOS.", no es obligatorio ni apto para integrar jurisprudencia.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de junio de 2021 a las 10:31 horas en el Semanario Judicial de la Federación."

Es necesario establecer el contexto del presente asunto, partiendo de la formulación de

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

imputación que realiza la Fiscalía, en los términos siguientes:

“Que siendo el día veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés aproximadamente a las 12:30 horas, ustedes

[No.16] ELIMINADO el nombre completo [1],

[No.17] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

y

[No.18] ELIMINADO el nombre completo [1],

se encontraban sobre la calle

[No.19] ELIMINADO el domicilio [27], esto

como referencia a cien metros de distancia del salón de fiestas “California”, momento preciso en que son visualizados por los agentes aprehensores

[No.20] ELIMINADO Nombre de policía [16],

al tiempo que ustedes portaban lo siguiente: por cuanto a usted

[No.21] ELIMINADO el nombre completo [1],

portaba fajada a la altura de la cintura del lado derecho de su pantalón un arma de fuego tipo pistola

[No.22] ELIMINADO el número 40 [40], con

acabado en metal y polímero en color negro con verde, por cuanto a usted

[No.23] ELIMINADO el nombre completo [1],

portaba fajada a la altura de la cintura de lado derecho de su pantalón un arma de fuego tipo pistola calibre .45 milímetros marca HI POINT,

modelo JHP con número de serie X421615 acabado en metal y plástico en color negro, por

cuanto a usted

[No.24] ELIMINADO Nombre del Imputado

acusado sentenciado procesado inculpa

do [4] portaba en su mano derecha un arma de fuego tipo pistola

[No.25] ELIMINADO el nombre completo [1]

acabado en metal de color plata con empuñadura de plástico de color negro; así

mismo usted,

[No.26] ELIMINADO el nombre completo [1],

portaba del pecho una bolsa de color gris por lo que una vez que ustedes son sorprendidos

[No.27] ELIMINADO el nombre completo [1],

[No.28] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

y

[No.29] ELIMINADO el nombre completo [1],

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

se percatan de la presencia policial adoptan una conducta evasiva, así como una conducta de afronta, una vez que los agentes aprehensores realizan una neutralización y una revisión en su persona se les localiza: a usted

[No.30] ELIMINADO el nombre completo [1]

el arma ya antes descrita, así mismo, en la bolsa delantera del lado derecho de su pantalón se le aseguran dos paquetes abiertos de color plateado que contienen vegetal verde que corresponde a marihuana, con un

[No.31] ELIMINADO el número 40 [40]

se le localiza el arma ya previamente descrita y así mismo, en la bolsa delantera del lado derecho de su pantalón se le aseguran dos paquetes abiertos de color plateado que contienen vegetal verde que corresponde a marihuana, con un

peso neto

[No.32] ELIMINADO el número 40 [40], a

usted

[No.33] ELIMINADO Nombre del Imputado

acusado sentenciado procesado inculcado [4],

también se le localiza el arma ya descrita así mismo, en la bolsa delantera del lado derecho en su short, se le aseguran

[No.34] ELIMINADO el número 40 [40]

un

peso neto total en miligramos de 5680 así mismo se le localiza una bolsa de plástico que contiene vegetal verde que corresponde

a marihuana con un peso neto total de 12.70

gramos, finalmente a usted

[No.35] ELIMINADO el nombre completo [1],

se le localiza en la bolsa que portaba en el

pecho, en el interior, se le localizan 4 paquetes

abiertos de color plateado que contienen vegetal

verde que corresponde a marihuana, con un

peso neto total de 85.95 gramos.

Siendo así que ustedes con su actuar vulneran

el bien jurídico tutelado por la norma que en este

caso es la Salud Pública, por tenerlos dentro de

su grado de acción y disponibilidad, así como

también, la paz y la seguridad pública, esto sin

el permiso correspondiente.”

Hechos que la Fiscalía consideró encuadran en el delito **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y**

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculcado_[4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, previsto y sancionado por el numeral **473 fracción VI, 477, 479, y 480 de la Ley General de Salud y artículo 11 inciso b y 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.**

La Fiscalía enunció los registros de investigación siguientes:

- Informe policial homologado de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés suscrito por los policías aprehensores.

- Informe de balística forense de

**[No.36]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito
Particular_[13]**, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

- Dictamen de fotografía de **[No.37]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito
Particular_[13]**, de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

- Informe de química forense de fecha de **[No.38]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito
Particular_[13]**, de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

- Dictamen de criminalística de **[No.39]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito**

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Particular [13]e veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Ahora bien, del examen de los citados antecedentes de investigación, se aprecia, que el Juez **de Control**, soslayó la violación a derechos fundamentales del imputado ahora recurrente, al establecer que los datos de prueba eran suficientes y eficaces para justificar que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO.**

Como se adelantaba, a criterio de quienes resuelven, del examen de los citados antecedentes de investigación, se aprecia la VIOLACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES del imputado de referencia, ya que resulta por demás ilógico, irreal e incongruente la forma y mecánica de la detención, lo que nos conduce a determinar la ILEGALIDAD de la misma, partiendo del único soporte que existe al respecto que se trata del dato de prueba consistente en el Informe de Policía Homologado, mismo que valorado en la presente instancia en términos del sistema de la sana crítica, estatuido en el artículo 259 del Código Nacional de Procedimientos Penales, no adquiere valor indiciario alguno, lo que determina la falta de razonabilidad, su incongruencia, irreal e

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

ilógica la forma en que se desarrolló la detención del imputado

[No.40] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], el

día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, poseyendo narcóticos y un arma de uso exclusivo del ejército, sin el permiso correspondiente, y curiosamente vestido con un short y portando un arma en la mano(sic).

No es razonable ni lógico la narrativa de la forma como se desarrolló la detención del imputado, ya que **el informe policial homologado de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés mismo que fue suscrito por los policías aprehensores**

[No.41] ELIMINADO Nombre de policía [16],

que según la Fiscalía, se desprende del mismo, que realizando labores de vigilancia en el poblado de Tetecala y al circular por la calle

[No.42] ELIMINADO el domicilio [27], de forma puntual menciona lo siguiente:

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO.

(Minuto 11:41)

Del informe Policial Homologado de fecha 27 de marzo de año 2023 suscrito por los oficiales **[No.43] ELIMINADO Nombre de policía [16]** todos ellos Policías del Municipio de Tetecala, Morelos, en él narran que se encontraban realizando el 27 de marzo del año 2023 realizando funciones propias esto en compañía o coordinación también con lo que es la Secretaría de la Defensa Nacional, esto en

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

vehículos oficiales se encontraban desarrollando funciones de seguridad y vigilancia así como funciones de prevención del delito en el Municipio de Tetecala, Morelos, momento en el que tienen conocimiento de los siguientes hechos: Siendo aproximadamente las 12:30 horas, se encontraban transitando por la

[No.44] ELIMINADO el domicilio [27],

esto a una velocidad no mayor a los 20 kilómetros, cuando al doblar a la izquierda es decir para introducirse a la

[No.45] ELIMINADO el domicilio [27] donde

refieren que tienen a la vista a una distancia aproximada de 10 metros del lado izquierdo cuatro personas tres de sexo masculino y una femenina quienes cuentan con las siguientes características la primera persona masculina es robusta tés morena, vestimenta en playera de color verde pantalón de mezclilla azul, la segunda persona refieren masculina tés moreno vestimenta camisa manga larga color azul, pantalón mezclilla azul, una tercera persona igual masculino, complexión media tés moreno claro vestimenta en playera de color azul, short de color negro y la cuarta persona del sexo femenino, complexión media, tés morena clara vestimenta de vestido a rayas de color azul con blanco quien advierten también porta una bolsa de color gris que tiene una correa y la trae terceada al pecho, una vez que estos policías municipales también observan a estas personas refieren que estas mismas se encuentran parados a un costado de un vehículo refieren las características al

[No.46] ELIMINADO el número 40 [40],

posicionados de la siguiente forma, dando su perfil derecho se encuentran el masculino uno y dos y al frente de ellos se encontraban el masculino tres y la femenina, quienes se encontraban agachados mirando hacia abajo miraban como manipulaban una bolsa de color gris es decir la femenina, al seguir con su marcha y sin perderlos de vista también y al estar a una distancia de 5 metros **(Minuto 14:10)** Refieren los agentes aprehensores también puede advertir que el primer masculino de playera de color de color verde, se le observó fajada a la altura de la cintura del lado derecho lo que es un arma de fuego verde con negro.

De igual manera al masculino segundo que es identificado con vestimenta de camisa manga larga de color azul, también se le observa fajada

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

a la altura de la cintura de lado derecho una arma de fuego de color negro , al estar más cerca también pueden visualizar como este masculino es decir el tercer masculino que se refiere que vestía playera de color azul que sostiene en su mano derecha un arma de fuego color gris metálico, esta advertencia la pueden ellos establecer derivado pues de la experiencia que les ha también impartido su institución para el manejo y conocimiento de armas.

Minuto 14:54 Hacen también referencia de que no hay nada que impida su vista también refieren que la femenina pueden observar como manipula con ambas manos la bolsa de color gris que tiene la correa y que en el interior observan como saca con su mano derecha una bolsa de plástico transparente, la cual contiene vegetal verde con características similares a la marihuana, esto también adquirida de acuerdo a su diversa experiencia que cuentan estos agentes aprehensores y se le entrega también al masculino que viste playera de color azul quien la guarda en su bolsa delantera del lado derecho del short.

Que de igual manera los diversos sujetos, es decir al sujeto a los otros dos sujetos también les entrega paquetes plateados abiertos que las reciben y guardan también entre sus bolsas.

Minuto 15:35 Hacen mención que una vez que ya tienen más acercamiento es decir, ya estando a una distancia más cercana como de tres metros estas personas notan la presencia policial y esto lo pueden advertir porque las personas alzan la que es la mirada y en eso una de las personas refiere, es decir la de playera de color azul ya valió este pedo es la poli vámonos a la verga y es en ese momento que los agentes aprehensores descienden de inmediato formando un cerco táctico alrededor de dichas personas y con comandos verbales les indican que no realicen ningún movimiento al verse ya superado estas personas en número lo que refieren es pues que ya estuviera por lo que en ese momento estos agentes policiacos se acercan siendo primeramente el Oficial Castillo Celis Fernando, se acerca al segundo masculino y decir al identificado con camisa de manga de color azul identificándose como policía del municipio de Tetecala esta persona refirió llamarse

[No.47] ELIMINADO el nombre completo [1], a quien le indica que el motivo del contacto es

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

decir, el motivo por el cual se acerca es por haberle visualizado de manera flagrante que porta fajada a la altura de la cintura del lado derecho lo que al parecer es una arma de fuego, estableciendo que esta persona le refiere entre otras manifestaciones que se fuera a la verga y que no se metiera con él, por esta razón le indica también que se le va a realizar una inspección en su persona para descartar que cuente con posibles objetos ilícitos en su posición de manera que se realiza le realiza esta inspección una vez que es neutralizado a esta persona que dijo llamarse

[No.48] ELIMINADO el nombre completo [1], localizándole precisamente una arma de fuego, esto fajada a la altura de la cintura de la lado derecho un arma de fuego de color negra con cargador desabastecido, así también se le asegura en la bolsa delantera del lado derecho de su pantalón dos paquetes abiertos de color plateado, lo cuales contienen vegetal verde con características similares a la marihuana estos son asegurados a las 12:33 horas, de manera simultánea el Oficial Osorio Sotelo Rufino contacta con el primer masculino que habían visualizado, es decir el descrito que vestía de playera color verde con quien también se identifica como policía del municipio de Tetecala. De igual forma le hace mención que el acto de molestia es derivado precisamente de haberle visualizado de manera flagrante que porta en su cintura de lado derecho lo que al parecer es una arma de fuego, así también hace mención que esta persona manifiesta entre otras palabras altisonantes negándose pues a la revisión esto una vez también que se neutraliza esta persona se le hace una revisión para descartar también que porte otros objetos ilícitos asegurándole fajada a la altura de la cintura del lado derecho del pantalón un arma de fuego color verde con negro sin cargador, así también, en la bolsa delantera de lado derecho de su pantalón se le aseguran dos paquetes abiertos de color plateado los cuales contienen vegetal verde con características similares a la marihuana.

(Minuto 18:39). De igual forma, le asegura en la bolsa delantera de lado izquierdo, dos teléfonos celulares asegurados todos estos indicios a la 12:33 horas simultáneamente el oficial Chávez Bahena Esteban contacta con la tercer persona descrita, es decir la persona que vestía playera de color azur quien refiere llamarse

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] **ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculcado** [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

[No.49] **ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a
cusado_sentenciado_procesado_inculcado** [4]

esta persona también le hace mención que el acto de molestia es por haberlo visualizado que porta en su mano derecha lo que es al parecer un arma de fuego, derivado de esto, también le informa que le va a realizar una inspección corporal para descartar que porte algún otro objeto ilícito, asegurándole lo que es en la mano derecha una arma de fuego color gris metálico con un cargador abastecido con cinco cartuchos.

(Minuto 19:23). Continuando también con la inspección le asegura en la bolsa del lado derecho del short siete bolsitas tipo ziploc de las cuales cuatro son azul traslucidas y tres transparentes, las cuales contienen en su interior sustancias solida granulada con características similares a la droga conocida como cristal de la misma forma, le asegura una bolsa de plástico transparente tipo ziploc, la cual contiene en su interior vegetal verde con características similares a la marihuana y también finalmente le aseguran la bolsa delantera del lado derecho un equipo telefónico, asegurando todos estos indicios a las 12:33 horas. Finalmente, la Oficial

[No.50] **ELIMINADO_el_nombre_completo** [1]

contacta con la femenina que vestía de vestido de color rallas de color azul con blanco con quien también se identifica como Oficial de la Policía de Tetecala le hace saber el motivo del contacto con esta persona, refiere llamarse

[No.51] **ELIMINADO_el_nombre_completo** [1]

y le hace mención que el motivo de su contacto con ella es por haberla visualizado flagrantemente que estaba entregando una bolsa de plástico transparente la cual contenía vegetal verde con características similares a la marihuana entregándosela a los diversos sujetos ya antes mencionados y que por ese motivo también le realizaría una inspección para descartar que cuente con algunos otros objetos que sean ilícitos. Descubriéndole y asegurándole terciar en el pecho una bolsa color plateada con correa la cual en el interior contiene cuatro paquetes abiertos de color plateado, los cuales contienen vegetal verde con características similares a la droga conocida como marihuana. Asimismo, le aseguran un equipo telefónico celular siendo asegurados estos indicios a las 12:33 horas.

Derivado de estas localizaciones se hace mención también que le hacen del conocimiento

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

a estas personas de manera simultánea, es decir

[No.52] ELIMINADO el nombre completo [1],
quien dijo llamarse

[No.53] ELIMINADO el nombre completo [1]

Aron perdón Sánchez Reyna, así también a

[No.54] ELIMINADO Nombre del Imputado a
acusado sentenciado procesado inculcado [4]

y a la persona del nombre

[No.55] ELIMINADO el nombre completo [1],

que por estos hallazgos serían puestos a disposición del Ministerio Público previamente a ello pues se les solicita también si tienen algún documento para portar estos objetos y de ser lo negativo que serían puestos a disposición del Ministerio Público del fuero común realizando la legal detención de estas cuatro personas a las 12:35 horas dando lectura inmediata a sus derechos.

Haciendo también mención que una vez realizada esta detención abordan a las personas detenidas para trasladadas a la instalaciones de seguridad pública de Tetecala para llevar a cabo la elaboración del presente informe policial homologado. **(Minuto 22:02).**

Es importante citar los argumentos de los Defensores Particulares, respecto a la Informe de Policía Homologado, justo después de la intervención de la Fiscalía, lo cual fue en los términos siguientes:

Si su señoría esta Defensa solicita que no se califique de legal la detención de mi representado ello en base a lo siguiente: de la propia narrativa que ha hecho el agente del ministerio público resulta irreal dicho informe policial homologado, establecen los agentes captos que ellos al ir circulando en las unidades ya antes mencionadas, que hay una velocidad no mayor a los 20 kilómetros por hora primero ni especifica ni que velocidad actual dicen que un primer momento dicen que ven a una distancia de 10 metros a unas personas y después a los 5 metros se logran acercar a ellos, si estamos hablando de tiempos estamos

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

hablando de que eso ocurrió en un segundo o dos segundos por la distancia es decir recorrer 5 metros en un vehículo pues prácticamente por la experiencia que se tiene pues es un muy corto ese tiempo, no, y dicen que estas personas se encontraban de perfil hacia ellos, no, es decir resulta ilógico que estas personas no se vieran en un primer momento o no observaran en un primer momento a lo que serían estos agentes captores y que de allí estos policías vieran en menos de un segundo todos estos movimientos que estas personas realizaban, no, porque estamos hablando que recorrieron 5 metros y ellos estaban a otros 5 metros de distancia es decir como en 5 metros recorriéndolos en un vehículo pudiera dar pauta a que los oficiales en este caso vieran todo en este caso todo este suceso de que estaban manipulando de que estaban ellos haciendo actos de intercambio cuando estamos hablando que todo eso paso por la propia narrativa y que no lo especifican los policías bien porque únicamente hablan de 12:30 horas y ya después hablan de lo que es en este caso el aseguramiento de ellos 3 minutos después, que todo eso se diera en una fracción de lo que serían en este caso segundos, por lo cual su señoría pues al encontrarnos que no existe credibilidad en el informe policial homologado pues es que esta defensa solicita pues se califique de ilegal dicha detención, con esta defensa es cuanto señoría.

Agregando lo manifestado por mi compañero, también su señoría el agente del Ministerio Público pretende justificar precisamente la circunstancia de que los elementos captores observaron a mi representado realizando una actividad, dicen ellos de manera ilícita, cual, cual actividad ilícita es estar verificando dicen ellos objetos incluso bolsas de color gris, no sabían el contenido no sabían cómo se podía como pudieron estar realizando esas acciones, pretende justificar el agente del Ministerio Público que no se dieron cuenta las personas en este caso mis representados de que se acercaban según ellos porque tenían la mirada fija en los paquetes en los que dicen ellos intercambiaban, sin embargo precisamente de los objetos que pusieron a disposición los elementos captores no pude observarse el contenido siquiera de dichos paquetes dicen fueron objetos o bolsas de color gris sin embargo por supuesto y de acuerdo a la

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

descripción de los objetos que fueron puestos a disposición no se puede observar incluso se encuentran dentro de la carpeta pues precisamente las fotografías de dichos objetos que fueron puestos a disposición, como justificar que están a unos cuantos metros que no se fijaran los elementos las simples luces mira no creo que hayan venido sin luces la patrulla, desde el simple reflejo de una persona verificar que viene una patrulla y no creo que una persona que estuviera cometiendo un hecho delictivo no se pudiera percatar de esa circunstancia de que llegara precisamente los elementos policiacos más aun señoría que precisamente se establece que la detención de mi representada es a las 12 horas con 33 minutos establece el informe policial homologado cuatro registros de detención estos registros de detención solamente varían en el número el primero de ellos es

[No.56] ELIMINADO el número 40 [40]

con las mismas iniciales pero con terminación **[No.57] ELIMINADO el número 40 [40]**, sin embargo, precisamente al realizar una consulta respecto de el registro nacional de detenciones se hace en el resultado de la búsqueda establecen que

[No.58] ELIMINADO el nombre completo [1]

fue detenida efectivamente en la localidad **[No.59] ELIMINADO el domicilio [27]** pero a

las 12:36 horas por que son tan importantes tres minutos, porque precisamente esos tres minutos es lo que dicen los elementos captorees en un solo minuto pudieron observar muchas circunstancias que pasaron en esos tres minutos incluso establecen en la puesta a disposición tener conocimiento por el sentido común que dice que son asegurados siendo aún las 12:33 horas, es decir sí tenían la certeza de los minutos y de las horas en que fueron detenidos, entonces no coincide el registro nacional de detención a las 12:36 con el de

[No.60] ELIMINADO el nombre completo [1]

a las 12:36 de acuerdo a la página oficial de la consulta del registro nacional de detenciones en estas circunstancias y si es cierto solamente son tres minutos pero en tres minutos suceden muchas cosas, así como las cosas que dicen los elementos captorees sucedieron al visualizar dicen tanto a mi representada

[No.61] ELIMINADO el nombre completo [1]

como a mi representado

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

[No.62] ELIMINADO el nombre completo [1]

señoría ante estas circunstancias esta defensa solicita no se decrete de legal la detención de mis representados señoría.

Su Señoría, yo creo que el informe de policía homologado debe tener una lógica jurídica sabemos que los policías están bien preparados para ver a los ciudadanos no, más si incluye aquí también la milicia parte de, ellos manifiestan que van en dos en dos la policía municipal y otros dos de militares, así a lo lejos observan entre ellos mi cliente es imposible que no, no ver a cinco metros cuatro patrullas, es imposible eso porque es una distancia muy corta yo siempre he alegado eso el informe policial debe llevar una lógica tanto en tiempo, lugar y circunstancia, lo que en este caso no lo establecen los elementos aprehensores, narran hechos que pasaron en doce minutos no es posible, no es posible que cuatro detenidos llevaran a cabo tantas actividades en ese tiempo, en ese pequeño momento, ahora, voy principalmente a detención de mi cliente [No.63] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], nosotros también consultamos en la página del registro nacional de detenciones él no aparece, su registro y aquí lo tengo a la mano, de que en este momento le voy a pasar a la Ministerio Público pero no señoría, si no aparece ese registro, ese registro son elementos de seguridad pública, ellos tienen la obligación de hacerlo en forma inmediata, ¿por qué digo esto?, porque así lo marca la ley nacional de detenciones, ellos traen el equipo suficiente para que en el momento de detención se haga esto; ¿por qué esto? porque a partir de ese momento se cuenta el recorrido que hacen con un detenido, para eso es secuela de ellos la ley nacional de detenciones para evitar detenciones arbitrarias e ilegales ¿por qué? porque está en juego un hecho humano a la libertad de mi representado, vamos el artículo 16 de la judición en su párrafo 5° dice que el agente aprehensor deberá, deberá en forma inmediata realizar detención de una persona, eso va en correlación con el 147 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dice realizarán el registro de detención pero más aún el artículo 17 de la ley nacional de registro de detenciones dice deberán realizar el registro de inmediato otra vez, si no hay este registro es una detención

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto
ilegal se convierte en ilegal ¿por qué? porque no es una opción que haber si lo hacen, no, lo tienen que hacer porque aquí los que lo detuvieron fueron agentes preparados fueron agentes que tienen instrucción policiaca y también tienen conocimiento de su actividad al no haber un registro nacional de detención de mi representado si solicito que sea de ilegal y que se ordene su inmediata libertad en este momento, es cuanto señorita.

Ahora bien, una vez analizado el informe en cuestión, como las objeciones o argumentaciones de los Defensores Particulares, es necesario puntualizar que a juicio de este Tribunal de Alzada, el informe de policía homologado es inverosímil, por las siguientes circunstancias o hechos conforme a la narración de la Fiscalía:

- a) Los hechos de la detención fueron a plena luz del día, exactamente a las 12:30 doce horas con treinta minutos.
- b) Los elementos de seguridad se trasladaban en dos vehículos y la Guardia Nacional viajaban en dos vehículos más, lo cual implica una movilización importante en un convoy de cuatro vehículos.
- c) Los vehículos viajaban a una velocidad de 20 kilómetros por hora.
- d) El primer contacto visual de los vehículos en que viajaban los agentes captadores respecto de los sujetos

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

detenidos, es a una distancia de 10 metros.

- e) Entre el momento del contacto visual y el aseguramiento había una distancia de 10 metros viajando en vehículos automotores la policía y la Guardia Nacional a 20 kilómetros por hora, implicaría DOS SEGUNDOS en avanzar 10 metros. En una operación aritmética un vehículo que viaja a 20 km por hora, considerando 1000 metros (1 km) y que la hora tiene 3600 segundos, en una operación aritmética, multiplicando 20 por 1000 dividido entre 3600, arroja un total de 5.56, lo que implica que un vehículo que viaja a 20 km por hora avanza en un segundo 5.56 metros, esto es, a 20 km por hora un vehículo tarda dos segundos en recorrer 10 metros de distancia.
- f) Durante este periodo de tiempo (dos segundos) los agentes captores narran una serie de hechos y actividades que se desarrollaron y se percataron encontrándose a bordo de los vehículos.
- g) Los sujetos detenidos eran tres hombres y una mujer.

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculpado_[4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

- h) Se encontraban parados a un costado de un vehículo y coincidentemente los cuatro sujetos detenidos tenían agachada la mirada.
- i) Se percataron de la presencia del convoy de la policía y de la Guardia Nacional hasta que se detuvieron frente a ellos.
- j) Los detenidos intentaron abordar el vehículo hasta el momento en que ya tenían enfrente al convoy de seguridad pública y la Guardia Nacional.
- k) Dos sujetos del sexo masculino que iban de pantalón de mezclilla, llevaban un arma de fuego fajada a la cintura y el tercer sujeto que se encontraba en short traía el arma de fuego en la mano.
- l) Derivado de la inspección de los sujetos que iban de pantalón, les descubren armas de fuego fajadas a la cintura.
- m) Al tercer sujeto que se encontraba en short (imputado **[No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**), derivado del motivo del contacto se le encuentra un arma de fuego en la mano derecha.

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

n) Al tercer sujeto que se encontraba en short (imputado

[No.65] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]), se le descubre en

la bolsa derecha del short, 7 bolsas ziploc que contenía sustancia sólida granulada, 1 bolsa más ziploc con vegetal verde, así como un teléfono celular de la marca iphone color negro.

Estos hechos arrojan circunstancias completamente inverosímiles, como por ejemplo:

- 1) No es posible que ninguno de los 4 cuatro sujetos detenidos se haya percatado de la presencia de la policía y de la Guardia Nacional, considerando que viajaban en un comboy de cuatro vehículos.
- 2) No es posible que al mismo tiempo y durante el mismo periodo de tiempo se hayan encontrado los 4 sujetos con la mirada fija hacia abajo sin percatarse de la presencia de la policía.
- 3) No es posible que se encontraran en plena vía pública a mediodía realizando una transacción de narcomenudeo sin que ningún sujeto

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

estuviera vigilando como lo afirma la policía.

- 4) No es creíble que los policías que tuvieron contacto visual con los detenidos a 10 metros de distancia viajando a 20 km por hora, en dos segundos se hayan percatado de varias acciones y conductas realizadas por los detenidos que justificaran su revisión y aseguramiento.
- 5) Los detenidos intentaron abordar el vehículo ante la presencia de la policía y Guardia Nacional, pero dos sujetos masculinos se quedaron con las armas fajadas en la cintura y con la droga en las bolsas de su pantalón y el tercer sujeto (imputado [No.66] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]) que vestía short, se quedó con el arma de fuego en la mano y con los narcóticos en la bolsa derecha del short.
- 6) Es circunstancial que el tercer sujeto (imputado [No.67] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]), se encontrara con el arma de fuego en la mano, puesto

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculcado_[4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

que no podría traerla fajada a la cintura en el short.

7) Es inverosímil que el tercer sujeto masculino (imputado

[No.68]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]), llevara en el

bolsillo del lado derecho del short las 7 bolsas ziploc de narcótico granulado y 1 bolsa ziploc más de marihuana, así como su celular iphone.

En este orden ideas, el Informe de Policía Homologado que se traduce en el único dato de prueba de la detención, es imprescindible que su contenido y narrativa deba ser lógica, creíble y razonable, lo que no ocurre en el presente caso, ya que de lo contrario cualquier ciudadano estaría en un grado de vulnerabilidad, frente al dicho y testimonio contenido en el informe de la policía, bastaría con ello para asegurar a una persona bajo cualquier circunstancia.

Es fundamental señalar el motivo por el cual en el caso concreto se verifica la detención, al analizar el AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO, esto en atención a que los hechos que son los mismos por los cuales formuló imputación y solicitó vinculación la Fiscalía, derivan fundamentalmente del Informe de Policía Homologado, que no resulta apto

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculcado_[4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

ni suficiente, sin embargo de este dato de prueba derivan los demás datos, como son:

- Informe de balística forense de **[No.69]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.
- Dictamen de fotografía de **[No.70]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.
- Informe de química forense de fecha de **[No.71]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.
- Dictamen de criminalística de **[No.72]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]** e veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Son datos de pruebas derivadas y relacionadas con el narcótico y armas de fuego que se entienden fueron aseguradas al imputado ahora recurrente y otros, todos estos datos de prueba derivan del Informe de Policía Homologado, que es fundamental analizar el grado de eficacia o valor probatorio.

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Al resultar inverosímil, ilógico y poco razonable la narrativa de los hechos contenidos en el Informe en cuestión, conforme a la línea de argumentación citada, no produce convicción en los integrante de esta Alzada, por ello se le niega eficacia probatoria.

Por ello es que este Órgano Colegiado en suplencia de queja deficiente, para valorar los datos de prueba es indispensable el análisis de la audiencia de control de detención de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, en la cual narra la Fiscalía el dato de prueba medular que es el Informe de Policía Homologado, que resulta inverosímil.

Conforme a los principios de debido proceso y exclusión de prueba ilícita, al resultar inverosímil el informe de policía homologado, con ello es ilegal y arbitraria la detención, como consecuencia resultan pruebas ilícitas los demás datos de prueba aportados por la Fiscalía.

Lo anterior encuentra apoyo en la tesis emitida por Tribunales Colegiados cuyo rubro es en los siguientes términos:

DETENCIÓN DEL INDICIADO. AL CONSTITUIR UN SOLO ACTO, CUANDO SE IMPUTA LA COMISIÓN DE DELITOS DE DIFERENTE FUERO –EJECUTADOS EN LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO, LUGAR Y OCASIÓN– Y UNO DE LOS

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

JUECES DE CONTROL DEL CONOCIMIENTO LA CALIFICA DE ARBITRARIA E ILEGAL, LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE ESTA DETERMINACIÓN IMPLICAN QUE EN EL DIVERSO PROCEDIMIENTO LOS DATOS DE PRUEBA OBTENIDOS DE FORMA DIRECTA E INMEDIATA SE INVALIDEN, CON INDEPENDENCIA DEL FUERO DEL JUZGADOR QUE LA PRONUNCIE.

Hechos: El imputado fue detenido por elementos de la Agencia Estatal de Investigaciones del Estado de Nuevo León por portar un arma de fuego de uso exclusivo de los institutos armados nacionales y poseer una sustancia narcótica distribuida en diversos envoltorios. El Ministerio Público del fuero común que tuvo conocimiento de la detención solicitó al Juez de Control del Estado la audiencia de formulación de la imputación únicamente por el hecho relacionado con la posesión de la sustancia narcótica, ya que respecto de la portación del arma de fuego decidió que correspondía conocer al Ministerio Público Federal. El Juez de Control del fuero común determinó calificar de ilegal la detención del imputado y ordenó su libertad en la audiencia relativa.

Por su parte, el fiscal del fuero federal solicitó al Juez Especializado en el Sistema Penal Acusatorio la audiencia de formulación de la imputación por la portación del arma de fuego, el cual resolvió vincular a proceso al imputado por ese hecho que estimó con apariencia de delito, previsto en el artículo [83, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos](#), no obstante que el defensor alegó que en diversa carpeta judicial la detención se había calificado de ilegal por un Juez de Control del fuero común y, por consecuencia, las pruebas obtenidas eran ilegales, lo cual se desestimó porque, arguyó el juzgador federal, no existió pronunciamiento sobre el hecho de la portación del artefacto bélico por la autoridad judicial local; determinación que se confirmó en grado de apelación cuya interlocutoria se reclamó en amparo indirecto, que concluyó con la negativa de la protección solicitada porque, en opinión del órgano de control constitucional, el Juez de Control federal no estaba vinculado a la determinación que calificó de ilegal la detención del imputado, pues se emitió con vista a la sustancia prohibida

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto localizada en su poder, sin hacer pronunciamiento respecto del arma de fuego que también portaba.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que tratándose de procedimientos penales instruidos por Jueces de Control de diferente fuero, derivados de una misma secuela de hechos delictivos, la determinación que no ratifica la detención por considerarla ilegal, es un acto único con independencia del fuero del juzgador que la pronuncie, y sus efectos y consecuencias inciden en ambos procedimientos, por el principio de cosa juzgada.

Justificación: El artículo [16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) otorga a toda persona, sin excepción, el derecho fundamental a la libertad personal, la cual sólo podrá restringirse en los casos en que el propio precepto menciona, esto es, cuando se esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, así como en casos urgentes respecto de delitos graves así calificados por la ley y exista el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia y no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial. Bajo el mismo tenor, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo [7, numerales 1, 2, 3 y 6](#), reconoce el derecho a la libertad de toda persona, la que puede ser restringida únicamente bajo las condiciones fijadas por las Constituciones Políticas de los Estados Partes, y que un Juez o tribunal decida, sin demora, sobre la legalidad de la detención. En los casos urgentes como en los de flagrancia delictiva, la propia Constitución General otorga la facultad al Juez que reciba la consignación del detenido, para que proceda inmediatamente a ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley. Es decir, sólo alude a que sea la autoridad judicial quien, de forma inmediata, califique de legal o no la detención cuando reciba la consignación del detenido, sin hacer distingo del fuero federal o local de dicha autoridad, ni tampoco distingue respecto al delito de que se trate –federal o local–, simplemente se tutela y preserva que la restricción al derecho fundamental a la libertad personal del detenido haya sido legalmente justificada; de lo contrario, se decretará su libertad con las reservas de ley. En ese orden, partiendo de la base de que

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

la detención del quejoso es un solo acto, derivada por desplegar, aparentemente, dos conductas delictivas ejecutadas en las mismas circunstancias de modo, tiempo, lugar y ocasión, donde se le aseguraron tanto la droga como el arma de fuego, al ser calificada esa detención como arbitraria e ilegal por un Juez de Control del fuero común, las consecuencias y efectos de esa declaración invalidan tanto la detención del sujeto como los datos de prueba obtenidos de forma directa e inmediata, acorde con los principios de debido proceso y exclusión de prueba ilícita.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 46/2021. 15 de octubre de 2021. Mayoría de votos, con voto concurrente del Magistrado Jesús María Flores Cárdenas.

Ponente: Mauricio Javier Espinosa Jiménez.

Secretario: Omar René Gutiérrez Arredondo.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de enero de 2023 a las 10:14 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Registro digital: 2025755. **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito, Undécima Época **Materia(s):** Constitucional, Penal. **Tesis:** IV.2o.P.4 P (11a.) **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. **Libro 21, Enero de 2023, Tomo VI, página 6488; Tipo:** Aislada.

Por consiguiente al resultar la detención ilegal, por violaciones a derechos fundamentales y con ello derivar en la prueba ilícita, no existen datos de prueba con eficacia probatoria indiciaria para tener por acreditado los hechos que la ley califica como delitos **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO**, resultando ocioso entrar al estudio de la posible o probable participación penal del imputado

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculcado_[4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

[No.73]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusa
do_sentenciado_procesado_inculcado_[4].

En conclusión al no acreditarse los requisitos para la emisión del auto de vinculación a proceso que se encuentran contenidos en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, procede REVOCAR la resolución materia de la alzada y emitir en su lugar AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO a favor de

[No.74]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusa
do_sentenciado_procesado_inculcado_[4], por los delitos citados en el párrafo que antecede, ordenándose por estos conceptos y específicamente por esta causa, la INMEDIATA LIBERTAD.

Ante la determinación de conceder la inmediata libertad de [No.75]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusa
do_sentenciado_procesado_inculcado_[4], resulta innecesario el estudio de los motivos de disenso formulados en contra de la resolución que ordenó su traslado involuntario por excepción, al sobrevenirse un cambio de situación jurídica, por lo que el recurso de apelación en contra de esta determinación debe quedar sin materia.

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 316, 319 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse; y

S E R E S U E L V E

PRIMERO. Se **REVOCA** la resolución de vinculación a proceso de fecha **cuatro de abril de dos mil veintitrés**, en relación a **[No.76] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, para quedar como sigue:

“ÚNICO.- Con esta fecha se dicta **AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO** a favor de **[No.77] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por los hechos que la ley señala como delitos **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO**, previstos y sancionados por los artículos **473 fracción VI, 477, 479, y 480 de la Ley General de Salud y artículo 11 inciso f) y 183 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, cometidos en agravio de **LA SOCIEDAD.**”

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculcado_[4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

SEGUNDO. Consecuentemente, por estos hechos que motivaron la presente causa, se ordena la INMEDIATA LIBERTAD del imputado

[No.78]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],

girándose la boleta de libertad respectiva al Director del Centro Estatal de Reinserción Social, con sede en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, únicamente por lo que se refiere a la presente causa, sin perjuicio de continuar recluso por una diversa.

TERCERO. Se declara sin materia el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución que calificó de legal el traslado voluntario por excepción de [No.79]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

CUARTO.- Comuníquese la presente resolución al Juez de Control respectivo; remitiéndole copia autorizada de lo resuelto, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Quedan debidamente notificados los intervinientes, en la presente audiencia.

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

SEXTO. Engrósesse a sus autos la presente resolución, y, en su oportunidad, archívese el presente Toca como asunto totalmente concluido.

A S Í, por **unanimidad** de votos lo firman y resuelven los Magistrados que integran la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, quien fue adscrita por Acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre del dos mil veintidós y prorrogada en Sesión de Pleno Extraordinario de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, quien fue adscrito por Acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre del dos mil veintidós y prorrogado en Sesión de Pleno Extraordinario de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, y **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de la Sala, y ponente en el presente asunto y quien ha presidido esta audiencia.

La presente hoja de firmas que aparecen al final de esta resolución corresponde al **Toca 49/2023-8-op**, relativo al **expediente JCJ/175/2023** Conste. **AHP/JACA*gfj**.

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.81] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO Nombre del Defensor Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce
sado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proce
sado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proce
sado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proce
sado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proce
sado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Morelos*.

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculpado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

No.14

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculcado_[4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

No.32 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado
procesado inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculpado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculpado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculcado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce
sado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

**[No.80] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
procesado_inculpado [4]**

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Toca penal: 49/2023-8-OP

Expediente: JCJ/175/2023

Imputado:

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.